Fiscalía General de la República
Unidad de Acceso a la Información Pública

Solicitud Nº 62-UAIP-FGR-2019

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las quince horas con cuarenta minutos del día catorce de febrero de dos mil diecinueve.

Se recibió con fecha seis de febrero del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por la señora con Pasaporte número de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. De la solicitud presentada, se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione la siguiente información: *"Ver anexo por la información solicitada sobre: Homicidios de personas LGBT registrados en la base de datos SIGAP-homicidios.*

- *Uso "homicidio" para referir a:*
- *Homicidio Simple (128 CP)*
- *Homicidio Agravado (129 CP)*
- *Homicidio Culposo (132 CP)*

Anexo
Homicidios Registrados en Base de Datos SIGAP-Homicidios*

(1) Total de homicidios de (a) personas deportadas, (b) niñas deportadas, (c) niños deportados, (d) mujeres deportadas, y (e) hombres deportados del año*
(a) 2017
(b) 2018
(2) Tabla de donde ocurrió el homicidio de la persona deportada segregado en todos los 262 municipios del país por:
(a) edad (menor, 0-17, y mayor, 18+) y
(b) sexo de victima"."

Período solicitado: Desde el año 2017 hasta el año 2018.

II. Conforme al artículo 66 LAIP, se han analizado los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que no cumple con los requisitos legales de claridad y precisión; por lo que, con la finalidad de dar respuesta a su solicitud, el día ocho de febrero del presente año se le solicitó que aclarara: *«1- En la solicitud de información menciona **"Homicidios de personas LGBT..."** y en el anexo de su solicitud expresa "**Total de homicidios* de (a) personas deportadas..."**, al respecto, debe especificar con precisión qué tipo de información estadística requiere, con la finalidad de tener mayor claridad de lo que solicita.»* La solicitante, el día once del mismo mes y año, aclaró su solicitud de la siguiente manera: *"Muchas gracias por sus preguntas de clarificación. Me equivoque en que escribi en el documento .pdf. Queria escribir "personas deportadas..."* Aclarada la solicitud y habiendo la

interesada, enviado fotocopia de su Pasaporte, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

III. Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística, de esta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

IV. Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

POR TANTO, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71 y 72 LAIP, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA,** por medio de la siguiente respuesta:

"...Homicidios de personas deportadas registradas en base de datos SIGAP-homicidios.

- **Uso "homicidio" para referir a:**
- **Homicidio Simple (128 CP)**
- **Homicidio Agravado (129 CP)**
- **Homicidio Culposo (132 CP)**

(1) Total de homicidios de (a) personas deportadas, (b) niñas deportadas, (c) niños deportados, (d) mujeres deportadas, y (e) hombres deportados del año
(a) 2017
(b) 2018
(2) Tabla de donde ocurrió el homicidio de la persona deportada segregado en todos los 262 municipios del país por:
(a) edad (menor, 0-17, y mayor, 18+) y
(b) sexo de víctima".

R// Respecto a los requerimientos de información antes mencionados, se comunica a la interesada que no es posible brindarle los mismos, tal cual los ha solicitado, en virtud que no se tiene de manera automatizada en nuestro Sistema Institucional, el nivel de detalle sobre delitos en los cuales las víctimas tengan la calidad de *"deportada"*; lo cual no afecta el resultado de las investigaciones y el desarrollo del proceso penal en casos concretos.

Notifíquese, al correo electrónico señalado por la solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP y 59 del Reglamento LAIP.

Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza
Oficial de Información